



Universidad Dr. José Matías delgado

REGLAMENTO DE PASANTÍAS Y PRÁCTICAS ACADÉMICAS O PASANTÍAS O PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD DR. JOSE MATÍAS DELGADO.

CAPITULO I NATURALEZA

Art. 1. Este reglamento tendrá por objeto regular la organización y desarrollo de las pasantías o prácticas profesionales que realicen los estudiantes de la Universidad Dr. José Matías Delgado, por medio de convenios con organismos y empresas públicas o privadas.

Art. 2. Pasantía es la practica profesional voluntaria en las empresas u organismos públicos o privados, en los cuales los estudiantes desarrollarán cargos y/o funciones por un tiempo determinado. Estas pasantías estarán orientadas a la aplicación práctica de la formación académica de la especialización profesional recibida y se llevarán a cabo bajo la supervisión de la Unidad Académica respectiva.

CAPITULO II FINES

Art. 3. Los objetivos de las pasantías o prácticas son:

- a) Adquirir experiencia práctica, complementaria de la formación teórica y que habilite al estudiante para el ejercicio de su carrera profesional.
- b) Proporcionar a los estudiantes la oportunidad de integrarse en equipos de trabajo relacionada con su practica profesional.
- c) Conocer a fondo los procesos de su respectiva especialidad.
- d) Desarrollar vínculos entre la Universidad y empresas u organismos públicos o privados afines a los estudios que realizan los estudiantes involucrados.
- e) Permitir que los estudiantes adquieran los conocimientos necesarios sobre la relación laboral y la actividad respectiva.
- f) Ofrecer a los estudiantes la posibilidad de conocer y manejar tecnologías actualizadas
- g) Identificar, con la colaboración de las empresas, las áreas clave del perfil profesional que demanda la realidad.



Universidad Dr. José Matías delgado

Art. 4. Las empresas y organismos que participen en el programa de pasantías o prácticas profesionales deberán:

- a) Designar tutores dentro de la empresa, los cuales orientarán, coordinarán y controlarán el trabajo de los estudiantes.
- b) Identificar las áreas propias para las pasantías, las que deberán ajustarse a los términos del presente reglamento y cuyas normas se respetarán por las partes firmantes y actores del convenio.
- c) Crear las mejores condiciones internas posibles para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN

Art. 5. Los convenios contendrán como mínimo las siguientes cláusulas:

- a) Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben.
- b) Características y condiciones de las actividades que cumplirá la pasantía o práctica profesional.
- c) Lugar donde se realizarán
- d) Duración de las mismas.
- e) Objetivos educativos
- f) Condiciones de la pasantía tales como asistencia, funciones, jerarquía.
- g) Compensación correspondiente cuando la pasantía lo amerite.

Art. 6. La Unidad Académica responsable llevará un registro de los convenios firmados y supervisará las actividades de pasantías o prácticas profesionales, garantizando de esa manera el cumplimiento de los convenios celebrados.

Art. 7. Serán obligaciones de los pasantes:

- a) Cumplir con lo establecido en el convenio y con las normas propias de la empresa u organismo correspondiente
- b) Cumplir con las funciones asignadas y colaborar a la buena marcha de la organización.
- c) Participar, cuando le sea requerido por el órgano de la dirección, a fin de resolver dudas que surgieren en el proceso.
- d) Presentar informe final sobre los resultados del aprendizaje.



Universidad

Dr. José Matías delgado

Art. 8. Las atribuciones del organismo o empresa privada o pública donde preste sus servicios el pasante son:

- a) Determinar las funciones por cumplir y los aspectos disciplinarios establecidos.
- b) Supervisar a través de tutores que nombren, el trabajo realizado por el pasante
- c) Solicitar la suspensión de la pasantía, cuando el pasante no cumpliera con sus obligaciones o hiciera caso omiso de las recomendaciones de la empresa.
- d) Elaborar un informe mensual y final sobre el desempeño del estudiante en sus prácticas enviando copia a la Unidad Académica respectiva.

CAPITULO IV DESARROLLO

Art. 9. Los alumnos deberán solicitar la pasantía por escrito al Jefe de Unidad, comprometiéndose a cumplir con las reglamentaciones de la Universidad Dr. José Matías Delgado y la institución donde se realizarán las pasantías o prácticas profesionales.

Art. 10. La pasantía no genera ningún tipo de relación jurídica, ni laboral entre el pasante y el organismo o empresa en la que éste preste sus servicios.

Art. 11. El pasante no perderá, en ningún momento, su condición de estudiante y mantendrá la dependencia académica-administrativa que lo vincula con la Unidad Académica respectiva.

Art. 12. La Universidad, por medio de la Unidad Académica responsable, seleccionará a los pasantes, teniendo en cuenta su record académico, cualidades, perfiles y especialización.

Art. 13. Si las empresas lo consideran necesario podrán otorgar a los pasantes una compensación gastos de viaje o viáticos durante el tiempo de su etapa de práctica. Su monto será fijado por las mismas tomando en consideración la distancia, tiempo de trabajo, dificultad del mismo y esfuerzo demostrado en el desempeño de sus funciones.

Art. 14. Ningún estudiante podrá postularse para asumir una pasantía, mientras se encuentre asignado a otra que no haya finalizado.

Art. 15. Las pasantias o practicas profesionales duraran un mínimo de 3 meses prorrogables hasta un año, con una actividad semanal no mayor de 20 horas laborables.

Art. 16. El pasante deberá reportar a la Unidad Académica cualquier irregularidad o abuso por parte de la empresa, en cuanto a actividades que no se hayan contemplado en el convenio establecido, siendo dicha Unidad la responsable de determinar la suspensión o continuidad de la práctica profesional, según sea el caso.



Universidad

Dr. José Matías delgado

Art. 17. La Universidad, por medio de las Unidades Académicas, establecerá un mecanismo de control y evaluación de la experiencia y desempeño de los estudiantes, designando a las personas responsables de esa labor

Art. 18. Podrán inscribirse en el programa todos los estudiantes activos en las carreras que la Universidad ofrece y que tengan cursados seis ciclos y el promedio general de sus evaluaciones deberá ser igual o mayor de siete punto cinco (7.5)

Art. 19. Si por cualquier motivo, el estudiante decidiera no continuar con la pasantía o práctica profesional, deberá notificar por escrito su decisión a la Universidad, con quince días de anticipación, especificando el motivo que lo lleva a tomar tal determinación.

En tal caso, el Jefe de Unidad Académica de común acuerdo con la empresa u órgano en donde se preste la pasantía determinará la conveniencia de sustituirla o de darla por terminada.

Art. 20. Cuando un estudiante se retire sin causa justificada, perderá el derecho a aplicar una nueva pasantía.

Art. 21. Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por el Rector de la Universidad, previa solicitud de la parte interesada.

Art. 22. Este reglamento entrará en vigencia el día ocho del mes de julio del año 2005.